fol 144

todos los concurrentes con migo el Secretario de que certifico

El Alcalde
Juan Rajol

El Ayuntamiento

Juan Solá

Vicente Planada

Pablo Ros

José Rota

Pedro [illegible]

Por Gloria Prat que no sabe de escribir a su ruego y por mi
Teodoro Vila Secrio

Sesión ordinaria del 13 de Mayo de 1877

En el pueblo de Mollet á trece Mayo de mil ochocientos setenta y siete. Reunido el Ayuntamiento en las casas consistoriales, al objeto de celebrar sesión ordinaria y los que van anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Rajol y Planch, se abrió la sesión leyendo el acta de la anterior que fué aprobada. Seguidamente el Sr. Secretario dió cuenta de una instancia suscrita por D. Felix Ferran propietario forastero de este pueblo que la Administracion Económica remitió á esta Alcaldía en fecha tres del mayo del que rige pidiendo aquel se le excluya del repartimiento de consumos y recargos en que va incluido y el del económico de mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete, cuya instancia se leyó íntegra así como el oficio acompañatorio y enterada la corporacion acordó por unanimidad se informe aquella en los siguientes términos. Que con arreglo á la ley y sin infundada prueba de fehacientes datos desde el primer informe por creerse y de sobra asistirle la razon en la instancia que Ferran dirijió á este Cabildo en primero de Abril.

Que el exponente ha cesado incluso

do en todos los repartos y pagado sin causa alguna su respectiva cuota excepto de algun intervalo.

Que el motivo de incluirle en el reparto lo es, el deber que tiene segun la ley todo propietario forastero con casa abierta y que para mas detalle dig en la misma de contribuir por dicho concepto al pago por la cuota que en justicia le corresponde.

Que por datos indudables existentes en esta Secretaria consta que el recurrente es propietario forastero con casa abierta en este pueblo y que se dedica al comercio de vinos y confeccion de ellos ocupando de dependientes de cuarenta á cincuenta personas diarias particularmente en los meses de Setiembre y Octubre y de seis á siete carros lo que se ha tenido en cuenta al fijarsele la cuota y bajo la consideracion del articulo doscientos treze de la Instruccion de consumos

Que bajo cuanto se tiene dicho que es preciso vivir en su casa cuando viene la que esta cerrada al estar ausente frecuentando este pueblo una ó dos veces la semana para tomar los dias que necesita para su negocios, lo que no podrá probar lo contrario y por lo que se le consigna la cuota establecida en dicho reparto sin que su suplica deba ser atendida y aprobar el repartimiento de mil ochocientas setenta y seis á setenta y siete con la cuota que hasta tiene establecida teniendo como apoyo asi en este caso la segunda parte del articulo doscientos diez y ocho y parrafo segundo de la instruccion de consumos vigente por lo cual y por los hechos citados de ninguna manera puede excluirle Hasta del repartimiento en cuestion.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion estendiendo la presente acta que firman todos los concurrentes que saben y por Jose Prat que no sabe lo hace el infrascrito Secretario á su ruego de que certifico

El Alcalde
Juan Pujol

Juan Pujol
Juan Sola
El Ayuntamiento
Vicente Plantada
Juan Ros
Sargune Vila
Pedro Juanes

Por Jose Prat á su ruego y por mi
Teodoro Vila